



Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la señora **HERMANA NINFA PACHON GONZALEZ**, identificada con c.c 24306965 de Manizales en calidad de representante legal de la "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**", con NIT 891408571-1 para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores, solicitó ante esta Secretaria de Salud la actualización de la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de renovación Enero 23 de 2020.

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cédula de ciudadanía número 24.306.965 expedida en Manizales **HERMANA NINFA PACHON GONZALEZ**, como Representante legal del "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**", con NIT 891408571-1 con domicilio en la calle 16 N° 17-70 Barrio Mejía Robledo Pereira.



Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE"

- c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, acreditan la propiedad del inmueble.
- d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios de la sede.
- e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el señor CARLOS A. GOMEZ el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira para el "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**", visita de certificación el 26 de noviembre del 2019 código 6965-19 y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según visita de certificación con acta ITL040-19 del 18 de Junio de 2019 CONCEPTO FAVORABLE.
- f) Presenta certificado de condiciones eléctricas emitida por el técnico electricista. JHON ALEXANDER AMARILES ARROCA identificado con cedula de ciudadanía 1.088.010.193 expedida en Dosquebradas y portada la Matricula Profesional número QL205-114208, quién certifica que cumple con todos los requisitos de la norma RETIE el 21 de Diciembre del 2019. Para el uso del gas este certificado es otorgado por EFIGAS, se hacen visitas de control periódica cada año pero el certificado se expide cada 5 años, el ultimo certificado se entregó el 24 de febrero del 2017, se encuentra vigente.
- g) Se aportan documentos del señor HECTOR ARTEAGA PACHECO C.C 4322061 Manizales como director técnico responsable del "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**", aporta documentos tales como: hoja de vida, diploma, aceptación del cargo y demás documentos que lo acreditan como profesional en medicina tarjeta profesional N° 334-71 y los demás estudios realizados y que se soportan en dicha sede.
- h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto Aportan cuadro de turnos.
- i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la **HERMANA NINFA PACHON GONZALEZ**, Representante legal quien aprueba el reglamento interno, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.
- j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.
- k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**" calle 16 N° 17-70 Barrio Mejía Robledo

